

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

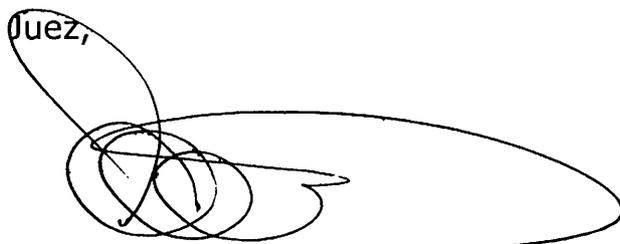
INTERLOCUTORIO No. 740

RADICACION No. 2021-00214-00

Como la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido por ello, el Juzgado en consecuencia la RCHAZA, ordenando hacer entrega al actor de la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose, por cuanto EL AMPARO DE POBREZA fue deprecado una vez se había fenecido el termino para subsanarla, de donde se colige que no existió interrupción

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria